

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.782.-

(15 de Seliemose) Asunción, /4 de setiembre de 2016

Señor **Javier Rodrigo Balbuena Estigarribia**, presidente Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.293, QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 8 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Oscar Salemón Secretario Parlamentario Roberto Acevedo Quevedo Presidente

H. Cámara de Senadores



## RESOLUCIÓN Nº 1.293.

QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR).

# LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- **Articulo 1.°** Solicitar informe al Presidente de CONAJZAR Abog. Javier Balbuena sobre los siguientes puntos:
  - a) Informe de las resoluciones por las que se concedieron permisos provisorios para la explotación de juegos de azar – en el sentido más amplio del término – adjuntando justificativo jurídico que faculta otorgar tales explotaciones, así como la creación de denominaciones especiales que no encuentran previstas en la Ley Nº 1.016/97. Remitir copia autenticada de resoluciones.
  - b) Detalle la duración de cada contrato y monto del canon mínimo mensual porcentual o combinado que aportan los concesionarios en función al tipo de juego explotado, el sistema de percepción y el estado patrimonial actual de la institución.
  - c) Detalle la cuenta en la cual se encuentran depositados los fondos arriba mencionados, adjuntando los comprobantes que justifiquen que se ha dado cabal cumplimiento a la transferencia establecida en la ley orgánica de su institución a favor de la DIBEN.
  - d) Detalle el monto adecuado por el o los prestadores de servicios de las Quinielas. En caso de que exista un monto adeudado describa a esta Cámara las acciones realizadas para el correspondiente cobro por parte de su institución y cuáles fueron los resultados de dichas acciones.
- Artículo 2.º Vistas las declaraciones del Gobernador de Alto Paraná recogidas en otras por la publicación de fecha 30 de enero del corriente año del Diario La Nación, así como del Ministro de Industria y Comercio del 25 de noviembre de 2015 en el Diario ABC COLOR, explique a esta Cámara:

a) Cuál será el mecanismo para la concesión de un Hotel Casino dentro de una zona primaria perteneciente al Estado paraguayo (Administración Nacional de Navegación y Puertos, tal como señala la publicación) a una empresa determinada. Aclare si dicho proceso ya fue llamado a licitación pública y fue concedido a los mencionados inversionistas y en caso contrario, cuáles son las herramientas jurídicas con las que el gobierno asegura la concreción de una inversión de tal magnitud.

Hoja N°2/2



## CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

- b) En caso de que aún no haya sido licitado tal proyecto, informe cuántos postulantes existen a la fecha como interesados para dicha inversión.
- c) Aclare si dicho proceso de licitación se hará bajo el control y el procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso contrario, justifique tal decisión.
- Artículo 3.º A la vista de la información proveída por el sitio web de la propia institución, informe a esta Cámara la situación de personas físicas y jurídicas que se encuentren explotando apuestas deportivas.
  - Informe la situación de los permisos concedidos a dichas empresas. Si consisten en permisos precarios o definitivos. Si se ha llamado a licitación y en caso contrario, explique el motivo de la concesión directa.
  - b) Asimismo, remita todas y cada una de las resoluciones de las firmas o personas físicas que gozan en este momento con tal permiso de explotación.
  - c) Informe cuál es el canon que abona cada una de estas empresas que explotan apuestas deportivas.
  - d) Informe igualmente si estas empresas explotan juegos de Casino o similares, a través de medios electrónicos o utilizando tecnología para explotarlas desde la web ya sea desde aplicaciones para smartphones o directamente de Computadoras Personales. En caso afirmativo, informe si esta información ha sido proveída a la CONATEL para el eventual pago de prestaciones por parte de las empresas que utilizan estas tecnologías de comunicación reguladas por el citado ente.
- Artículo 4.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 5.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

> DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS NDBLL MES DE SETIEMBRE DEL-AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Oscar Salomón Secretario Parlamentario

Roberto Aceyedo Quevedo Presidente

H. Cámara de Senadores



Comisión Nacional de Juegos de Vxar GOBIERNO NACIONAL

Asunción, OS de OCTUBRE

000001/17 de 2016.-

NOTA PRESIDENCIA CONAJZAR Nº//07/2016

#### Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a su nota de fecha 14 de setiembre pasado, recibida por ésta dependencia bajo Expediente Nº 1809/2016 en fecha 15 de setiembre del corriente, que guarda relación con la solicitud de informe a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, dispuesta por Resolución Nº 1293 de la Honorable Cámara de Senadores.

Sobre el particular, tengo a bien elevar el informe solicitado acompañado del respaldo documental correspondiente, el cual se expone a continuación en el orden requerido:

Artículo 1º Solicitar informe al Presidente de CONAJZAR - Abg. Javier Balbuena sobre los siguientes puntos:

a) Informe de las resoluciones por las que se concedieron permisos provisorios para la explotación de juegos de azar - en el sentido más amplio del término - adjuntando justificativo jurídico que faculta otorgar tales explotaciones, así como la creación de denominaciones especiales que no encuentran previstas en la Ley Nº 1.016/97. Remitir copia autenticada de resoluciones.

Sobre el punto, se detalla a continuación las empresas a quienes la CONAJZAR ha otorgado autorización provisoria para la explotación de juegos de azar, así como las resoluciones mediante las cuales han sido otorgadas, a saber:

Empresas	Tipo de Juego de Azar	Detalle de Resoluciones (*)
BINGOPAR S.A.	BINGO EN ASUNCIÓN	51/2003
YEM S.A.	BINGO EN ASUNCIÓN	155/2005, 166/2005
EURO GOLDEN S.R.L.	TEXAS HOLD EM PÓKER	38/2010
COSMOPOLITAN CLUB S.A.	APUESTAS SATELITALES	84/2003, 52/2007, 91/2007, 53/2010, 93/2011
7 SALTOS S.A.	JUEGOS DE MESA	16/2013, 21/2016
ENTRETENIMIENTOS E INVERSIONES TIO RICO S.A.	APUESTAS DEPORTIVAS	40/2014
YEM SA.	APUESTAS DEPORTIVAS	84/2014, 57/2015
JOCKEY CLUB S.A.	APUESTAS DEPORTIVAS	56/2015
EURO GOLDEN S.R.L.	APUESTAS DEPORTIVAS	112/2015
AMPAR S.A.	APUESTAS DEPORTIVAS	113/2015
DARUMA SAM S.A.	APUESTAS DEPORTIVAS	114/2015

Leonismo Paraguayo 330 casi Dr. Bestard, Barrio Manorá

Telf: 021 660640/1

Asunción, Paraguay

Visitenos: http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=351

d) Informe igualmente si estas empresas explotan juegos de Casinos o similares, a través de medios electrónicos o utilizando tecnología para explotarlas desde la web ya sea desde aplicaciones para smartphones o directamente de Computadoras Personales. En caso afirmativo, informe si esta información ha sido proveída a CONATEL para el eventual pago de prestaciones por parte de las empresas que utilizan estas tecnologías de comunicación reguladas por el citado ente.

En base a las resoluciones de autorizaciones otorgadas, y cuyas copias acompañan al presente informe, se puede observar que las mismas contemplan exclusivamente la captación de las apuestas mediante el sistema online, no así autorización para la explotación de "Casinos Online" u otro juego distinto a las "Apuestas Deportivas".

Por otra parte, en cuanto a la comunicación a CONATEL sobre la utilización de sistemas online para la captación de las apuestas, esta Comisión ha remitido nota de consulta a la mencionada entidad sobre la intervención que la misma debería tener en relación a dicha cuestión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar al señor Senador Nacional, muy respetuosamente.

Javier R. Balbuena Estigarribia entante del Ministerio de Hacienda Presidente- CONAJZAR

A Su Honorabilidad

DON ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, Senador Nacional

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

E. S. I



Arnaldo M. Duré Honorable Cámara de Senadores Meza de Entrada

### Detalle de adjuntos:

- Resolución CONAJZAR Nº 51/2003
- Resolución CONAJZAR Nº 155/2005
- Resolución CONAJZAR Nº 166/2005
- Resolución CONAJZAR Nº 38/2010
- Resolución CONAJZAR Nº 84/2003
- Resolución CONAJZAR Nº 52/2007
- Resolución Presidencia CONAJZAR Nº 91/2007
- Resolución CONAJZAR Nº 53/2010
- Resolución CONAJZAR Nº 93/2011

- Resolución CONAJZAR Nº 16/2013
- Resolución CONAJZAR Nº 21/2016
- Resolución CONAJZAR Nº 40/2014
- Resolución CONAJZAR Nº 84/2014
- Resolución CONAJZAR Nº 57/2015
- Resolución CONAJZAR Nº 56/2015
- Resolución CONAJZAR Nº 112/2015
- Resolución CONAJZAR Nº 113/2015
- B. J. W. COLLIER D. B. T. C.
- Resolución CONAJZAR Nº 114/2015
- <u>Decreto Nº 6206/199</u>9

Leonismo Paraguayo 330 casi Dr. Bestard, Barrio Manorá Telf; 021 660640/4

Asuncion, Paraguay

Visitenos: http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=351